



DECRETO N° 595

Temuco, 12 FEB. 2025

VISTOS:

1. Los artículos 3°, 5°, 16 bis, 17 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones, en especial, las introducidas por la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.
2. Los artículos 53 letras i) y j), y 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. El Decreto Supremo N° 10, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma Técnica de Documentos y Expedientes Electrónicos para la gestión de procedimientos administrativos.
5. La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
6. Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.653 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.180 ha impulsado la transformación digital de la Administración del Estado, estableciendo la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, con el fin de modernizar, agilizar y hacer más eficiente la gestión pública.
2. Que, la Municipalidad de Temuco, en cumplimiento de la normativa vigente, ha implementado la plataforma de gestión documental electrónica DocDigital para la tramitación de sus procedimientos administrativos.
3. Que, es necesario optimizar los tiempos de respuesta y la eficiencia en la tramitación de los procedimientos administrativos, delegando la facultad de suscribir electrónicamente determinados actos y documentos en funcionarios específicos de esta Municipalidad.
4. Que, la delegación de firma electrónica se enmarca dentro de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía procedimental, escrituración electrónica, equivalencia de soporte y fidelidad, que rigen la actuación de la Administración, según lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y N° 21.180.
5. Que, la delegación de firma electrónica no exime al Alcalde de la responsabilidad final sobre la gestión municipal, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695.

3060445



6. Que, el buen funcionamiento de los servicios municipales y la necesidad de una gestión administrativa oportuna, transparente y accesible a la ciudadanía, hacen necesario delegar la facultad de suscribir electrónicamente determinados documentos en el/la Administrador/a Municipal, **Sr. Mauricio Eduardo Cruz Cofré**, RUT: [REDACTED] y la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), **Sr. Ricardo Antonio Toro Hernández**, RUT: [REDACTED]
7. Que, se ha verificado que los funcionarios en quienes se delega la firma cuentan con las competencias y la calidad jurídica necesarias para ejercer esta atribución.

DECRETO:

1. **Delégase**, a contar de la total tramitación del presente decreto, en el/la Administrador/a Municipal, **Sr. Mauricio Eduardo Cruz Cofré**, RUT: [REDACTED] y en el/la Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), **Sr. Ricardo Antonio Toro Hernández**, RUT: [REDACTED] la facultad de suscribir, mediante firma electrónica avanzada, utilizando la fórmula "**Por Orden del Alcalde**", los siguientes actos administrativos y documentos tramitados a través de la plataforma **DocDigital**, en el marco de sus respectivas competencias:


a) Oficios:

- i. De respuesta a solicitudes, consultas y requerimientos de particulares, en materias relacionadas con patentes comerciales, permisos de edificación, beneficios sociales, etc.
 - ii. De derivación interna de documentos y expedientes a otras unidades municipales.
 - iii. De solicitud de informes técnicos o antecedentes a otras unidades municipales o a otros órganos de la Administración del Estado, en el marco de procedimientos administrativos en curso.
 - iv. De comunicación y coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, en materias de competencia municipal, Rendiciones de cuentas y otros.
2. **Establécese** que la presente delegación de firma no implica la transferencia de la titularidad ni de la responsabilidad inherente al cargo de Alcalde, quien la mantendrá en todo momento y podrá reasumir la función delegada en cualquier momento o avocar a conocimiento, sin necesidad de dejar sin efecto este decreto.
 3. **Precísase** que los/las funcionarios/as delegados/as deberán utilizar su propia firma electrónica avanzada al suscribir los documentos en DocDigital, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 y su reglamento. La plataforma DocDigital deberá dejar constancia de que la firma se realiza "**Por Orden del Alcalde**" y en virtud del presente decreto de delegación.

4. **Déjase establecido** que los/las funcionarios/as delegados/as deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad de la información, y a las instrucciones internas que imparta la Municipalidad de Temuco en relación con el uso de DocDigital.
5. **La presente delegación** regirá a contar de la fecha de su total tramitación, y tendrá una duración *indefinida*. No obstante, el Alcalde podrá modificarla o revocarla, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante un nuevo decreto alcaldicio fundado, sin que sea necesario expresar las razones para la revocación, bastando para ello la sola dictación de un acto administrativo que la deje sin efecto.
6. **Publíquese** el presente decreto en el sitio web institucional de la Municipalidad de Temuco, atendida la naturaleza de las materias delegadas. **Notifíquese** al/a la Administrador/a Municipal y al/a la Director/a de SECPLA, para su conocimiento y fines pertinentes, mediante correo electrónico institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JAIME ROBERTO GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución

Oficina de Partes
Jurídico
Control
Administración Municipal
Secplac
Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión